



## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2022-00495-00

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C. veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho para proveer informando que las demandadas fueron notificadas mediante correos electrónicos dirigidos a las direcciones destinadas por las entidades para tal fin y dentro del término conferido, presentaron contestación de la demanda.

Se informa también que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO –CARLOS LLERAS RESTREPO presentó llamamiento en garantía respecto de las sociedades Seguros Generales Suramericana S.A., Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., y Chubb De Colombia Compañía de Seguros S.A. Finalmente que venció en silencio el término para presentar reforma de la demanda.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

Bogotá D.C. veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que las demandadas fueron notificadas de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 y el artículo 41 del CPTSS, mediante correo electrónico dirigido a las direcciones electrónicas registrados para tal fin, presentando contestación en legal forma dentro del término.

Ahora bien, se advierte que el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, realizado por el FNA, cumple con los requisitos de ley,

En mérito de lo expuesto el Despacho resuelve:

**PRIMERO.** Reconocer y tener a la abogada NATALIA CASTAÑO RAVE como apoderada de S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. para que la represente en los términos y para los fines del poder conferido.

**SEGUNDO.** Reconocer y tener al abogado LUIS CARLOS PADILLA SUÁREZ como apoderado de FONDO NACIONAL DEL AHORRO –CARLOS LLERAS RESTREPO para que lo represente en los términos y para los fines del poder conferido.

**TERCERO.** Por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO –CARLOS LLERAS RESTREPO y por S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.

**CUARTO.** ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO –CARLOS LLERAS RESTREPO a las sociedades SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., y CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

**QUINTO.** NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a las llamadas en garantía de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS, y, correrles traslado del llamamiento y de la demanda por el término legal, para que por intermedio de apoderado judicial contesten.

**SEXTO.** Cumplida la vinculación de las llamadas en garantía que debe hacer el FONDO NACIONAL DEL AHORRO –CARLOS LLERAS RESTREPO, o transcurridos seis (6) meses sin que se haya efectuado la notificación a las



## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

sociedades Seguros del Estado S.A., Seguros Generales Suramericana S.A., Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Liberty Seguros S.A. y Chubb De Colombia Compañía de Seguros S.A., reingrese el expediente al Despacho para adoptar las determinaciones a que haya lugar.

Notifíquese,

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No 105 Hoy 28 de agosto de 2023  
  
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

ospp

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Laboral 038  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 38  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6732efecdab7021411691fe20ff43fe00de20b33875cb302ca09a8ca21ba6a3b**

Documento generado en 28/08/2023 07:02:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>